



**ACUERDO No. 015**

**13 DE ABRIL DE 2015**

**POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN-**

*El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en ejercicio de sus facultades y legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal j del artículo 25 del Estatuto General del ITSA y,*

**CONSIDERANDO**

*Que el Instituto Tecnológico De Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.*

*Que el Ministerio de Educación Nacional – MEN- teniendo en cuenta la importancia de avanzar en los retos que propone el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, y en pro de obtener avances sustanciales en la consolidación de una Educación Superior de mayor Calidad, seleccionó al Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA para presentar una propuesta que permita aunar esfuerzos entre el MEN y el ITSA, para el fortalecimiento de la calidad, teniendo en cuenta que la Institución contaba con al menos un programa académico acreditado en alta calidad al 31 de diciembre de 2014.*

*Que teniendo en cuenta lo anterior, los recursos aportados por el MEN en pro de este objetivo sería un valor de \$569.233.333 que corresponde al 70% del valor del convenio, cuantía superior a los Trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que es la facultad otorgada al representante legal para celebrar convenios o contratos interadministrativos con destino a la institución, sin autorización del Consejo Directivo.*

*Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA tendría que aportar una contrapartida como mínima del 30%, que para este caso sería un valor de \$243.957.143 en efectivo o en especie.*

*Que los recursos aportados por el MEN y la IES solo podrán ser destinados para: **Recursos Bibliográficos** (actualización y fortalecimiento del material bibliográfico de los programas en estado acreditable para apoyar el desarrollo de las distintas actividades académicas, de acuerdo con el tipo y modalidad de programa), **Plataformas Informáticas** (fortalecimiento de la plataforma tecnológica que garantice la conectividad, interactividad y acceso a sistemas de información, apoyos y recursos para el aprendizaje, de acuerdo con el tipo y modalidad del programa; actualización y calidad de los recursos informáticos y de comunicaciones para el desarrollo de los procesos académicos y de apoyo del programa, de acuerdo con su naturaleza;*



y adquisición de equipos teniendo en cuenta criterios de rendimiento, capacidad de almacenamiento y seguridad (confidencialidad, disponibilidad e integridad) para el manejo de la información de la ITT); y **Recursos de Apoyo a la Docencia y la Investigación** (dotación de equipos, materiales e insumos en los laboratorios y talleres, campos de práctica y plantas piloto, según la naturaleza, metodología y exigencias del programa; dotación de laboratorios, máquinas y talleres suficientemente dotados con equipos y materiales, según la naturaleza, metodología y exigencias del programa, y que cumplen las normas sanitarias y de bioseguridad, seguridad industrial y de salud ocupacional y manejo de seres vivos, de acuerdo con la normativa vigente; adecuación de la disponibilidad y mejoramiento de capacidad de talleres, laboratorios, equipos, medios audiovisuales, sitios de práctica, estaciones y granjas experimentales, escenarios de simulación virtual, entre otros, para el óptimo desarrollo de la actividad docente, investigativa y de extensión, según requerimientos de los programa en estado acreditable).

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal j) del artículo 25 del Estatuto General, autorizar al Rector la celebración de convenios o contratos interadministrativos con destino a la Institución, cuando su cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.


#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA a suscribir convenios interadministrativos con el Ministerio de Educación Nacional -MEN- para el Fortalecimiento de la Calidad, con una cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Soledad, Atlántico, a los trece (13) días del mes de Abril de 2015.

  
**MÓNICA TORRES ARCILA**  
Presidente

  
**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Secretario

